

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

13. CONTRATO ELECTRONICO.

No De Contrato	120-2026	Fecha de suscripción	San Martin, Cesar, Febrero 23 de 2026
Tipo De Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ		
Contratante	HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN		
NIT ESE	824000441-4	Gerente	MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES
Pers. Jurídica Contratista	NA	NIT Contratista	NA
Contratista	ANYELA STEFANNY MONTERREY ASCANIO	No Cedula	1115723451
Valor	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 18,900,000,00) M/C		
Plazo	Seis (6) Meses	Garantías	SI
Supervisor	MARELVIS CHARRIS MOLINA	Cargo del supervisor	Profesional Universitario
Apoyo a la Supervisor	NA	Cargo Apoyo al supervisor	NA
No De CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro
142	Febrero 23 de 2026	2.4.5.02.09.01.01.08	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS (E.B.S)
No De RP	Fecha RP		
141	Febrero 23 de 2026		

Entre los suscritos **MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 1.082.974.364 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González nombrada según Decreto No. 0062 de 2.024 emanada de la Alcaldía Municipal de San Martín Cesar, debidamente posesionada mediante acta número 368 de fecha 01 de abril de 2.024 quien para los efectos del presente documento se denominará **HOSPITAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **ANYELA STEFANNY MONTERREY ASCANIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1115723451**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo a las siguientes consideraciones: A) La Empresa Social del Estado Hospital Local Álvaro Ramírez González, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. B) La E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González requiere prestación de servicios de apoyo a la gestion para el desarrollo de la estrategia aps - equipos básicos en salud del municipio de el San Martin - cesar, en cumplimiento de la resolución 0272 de 2026 del ministerio de salud y protección social de tecncio en auxiliar de enfermeria para la E.S.E Hospital Local Álvaro

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Ramírez González de San Martín Cesar. C). Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cuales se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2026. D) Que el Estatuto de contratación adoptado por la E.S.E., mediante Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,, en su artículo 52, permite hacer uso de la modalidad de contratación Contratación Directa - Naturaleza del asunto, estableciendo en su numeral 52.2.6, los contratos cuya cuantía sea inferior a 1000 SMLMV Y en el numeral 2.7, los contratos de prestación de servicios especializados F) Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural o jurídica siempre y cuando no se cuente con personal adecuado dentro de la entidad que es justamente la situación de la E.S.E., lo cual es certificado por el profesional universitario quien ejerce funciones de jefe de personal. G) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes Y ponderables, el comité evaluador informa que: de conformidad con las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se si asigno el (la) señor (a) ANYELA STEFANNY MONTERREY ASCANIO, identificados con No de CC1115723451. K) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes DECLARACIONES: 1). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. L) El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ
2) Lugar y ejecución del contrato:	Las Actividades que desarrollará el Contratista son las contenidas en la cláusula primera, novena y décima del presente contrato conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda y deberán ejecutarse en el municipio de San Martín – Cesar, en las sedes de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTÍN – CESAR.
3) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 18,900,000,00) M/C ; valor que incluye la totalidad de impuestos y contribuciones y de todos los valores asociados a la ejecución del objeto contractual.
4) Forma de pago:	El Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: seis (6) Mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3,150,000,00) M/C . Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber:

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

--	--

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	3. Cancelara al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Realizar la supervisión del contratista. 6. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARP y demás impuestos cuando a ello haya lugar). 8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 9. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato. 10. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 12. Las demás que las partes acuerden previamente.
09) Obligaciones generales del Contratista.	Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 2. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3. Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente contrato contractual. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y perturbaciones. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Entregar toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud a la ejecución del presente contrato. 10. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
10) Obligaciones específicas del contratista	1. Realizar revisión, análisis y ajuste del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas durante el periodo. 3. Realizar el diligenciamiento en forma clara, de la Caracterización individual, familiar y de entorno en el microterritorio asignado. 4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 5. Apoyo para la Formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	6. Apoyo en la Identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. 7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 9. Brindar atención para la promoción y apoyo a la lactancia materna con gestantes y lactantes del territorio. 10. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 11. Apoyo en la Canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 12. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 13. Apoyar el proceso de Vacunación a la población susceptible identificada en el microterritorio asignado. 14. Apoyar la toma de muestras de laboratorio conforme al proceso implementado en la ESE. 15. Realizar el cargue de la información correspondiente a la caracterización y planes de cuidado realizadas en el micro-territorio asignado, en el sistema de información del Ministerio y/o donde le sea indicado por la E.S.E. 16. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 17. Asistir a las capacitaciones u orientaciones que organice la entidad para la planeación, organización y funcionamiento de los EBS que garantice la operatividad en los territorios asignados y demás propuestos. 18. Apoyar el proceso de Preconsulta de los integrantes canalizados para la atención por los profesionales del EBS. 19. Realizar Demanda inducida de los integrantes de las familias del microterritorio asignado a toda la oferta institucional. 20. Brindar educación en salud en temas como hábitos y estilo de vida saludable, prevención de enfermedades transmisibles por vectores, importancia de la vacunación. 21. Participar en los espacios de formación que se requieran para el desarrollo de soluciones como soporte técnico. 22. Asistir a jornadas de atención adicionales programadas de manera urgente o por demanda programada por la ESE. 23. Entrega oportuna de la información que requiera el Coordinador de Equipo Básico de Salud. 24. Realizar las actividades y cumplir con las metas (número de hogares) de acuerdo al micro territorio asignado, y de acuerdo al anexo técnico (en el cual se describen las actividades a realizar por cada uno de los profesionales y técnicos requeridos), así como tener en cuenta para la ejecución de las mismas, el Lineamientos. 25. Se deja claro que el pago que se haga al contratista será por el cumplimiento de las metas alcanzadas, lo cual se vera reflejado en el valor a cancelar. 26. Las demás actividades que se le asignen para cumplir con las metas en el programa de Atención Primaria en Salud y prevención y mantenimiento a la salud que correspondan a su perfil Auxiliar, competencias y criterio.
--	---

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

11) Multa:	En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista, en ningún caso podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del valor total del contrato. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código Civil.
13) Cláusulas excepcionales:	Se contemplan las siguientes: CADUCIDAD: EL HOSPITAL mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE-HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital Local Álvaro Ramírez González en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato
14) Garantía	El Contratista deberá constituir una póliza, la cual debe ser expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Bancaria, a favor de la ESE Hospital, como quiera que constituye requisito de ejecución del contrato a celebrarse y es la siguiente: Cumplimiento: por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
15) Normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales, en el ámbito departamental o	Este contrato está sujetos a las normas tributarias, aplicables, excepto aquellos servicios misionales que constitucionalmente no sean sujeto de las mismas, en los mismos términos responderán por el cumplimiento de las normas en materia Fiscal Departamental o Municipal. El

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

municipal aplicables; seguridad social y parafiscales:	contratista se obliga para el Contratante a hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos y Pensión, pertinentes por el término del contrato. El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación de la planilla de pago del aporte respectivo.
16) Cesiones	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Hospital de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional. La E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17) Caso fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18) Indemnidad:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
19) Solución a controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empuje de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudios Previos 2). La oferta presentada por el Contratista. 3). Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social 4). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5). Certificado de Disponibilidad presupuestal. Igualmente, este contrato se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes y para su ejecución se deberá aprobar la garantía exigida y la expedición del respectivo registro presupuestal.
21) Confidencialidad	

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Hospital, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar o cualquier otra entidad estatal. Parágrafo: Toda la información que se elabore proyecte o produzca por parte del contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, debe ser entregada en su totalidad al momento de la finalización del mismo con la entrega del informe final y con la verificación del supervisor, quien certificara el cumplimiento de esta. En caso tal que no haya evidencia de la entrega de la información antes mencionada, el Hospital se abstendrá de realizar el pago o los pagos que se adeuden al contratista por este contrato.
22) Supervisión	El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la (el) Profesional Universitario del Hospital y/o quien haga sus veces. De igual manera, verificará que al momento de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el Contratista acredite estar al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO PRIMERO. Funciones del Supervisor, serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. 2. FUNCIONES TÉCNICA: 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ de los mismos. 3. FUNCIONES ECONOMICO: 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentre debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. 4. FUNCIONES JURIDICAS: 1. Informar por escrito al Gerente y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. 5. FUNCIONES ESPECÍFICAS: 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. 6. PROHIBICIONES AL SUPERVISOR. 1. Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 2. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 3. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 4. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 5. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 6. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 7. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 8. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
23) Publicación:	El presente contrato se deberá publicar en la página del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.
24) Domicilio y leyes:	Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de San Martín - Cesar, así mismo el presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial las contenidas en el acuerdo 003 del 1 de junio de 2014 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González), y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglamentan la materia. Referente a las cláusulas excepcionales se aplicará lo contenido en la Ley 80 de 1993.

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

25) Terminación.	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.										
26) Obligaciones Al Sistema De Seguridad Social	EL CONTRATISTA deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago.										
27) Liquidación:	El presente contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo, en un término de hasta cuatro meses posterior a la finalización del mismo. En caso de no ser liquidado en este plazo, la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, podrá liquidarlo unilateralmente en un término de dos meses posteriores a las cuatro iniciales.										
28) Notificaciones	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es Municipio de San Martín – Cesar. Las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en: <table border="1"> <thead> <tr> <th>HOSPITAL</th><th>CONTRATISTA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre: MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES</td><td>Nombre: ANYELA STEFANNY MONTERREY ASCANIO</td></tr> <tr> <td>Cargo: Gerente</td><td>Contacto: 3203709394</td></tr> <tr> <td>Dirección: Carrera 9 No. 20-01, barrio la cumbre – San Martín – Cesar.</td><td>Dirección: barrio san jorge calle c d #7a casa 13</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico: secretaria@harg.gov.co</td><td>Correo Electrónico: stefannymonterrey@gmail.com</td></tr> </tbody> </table>	HOSPITAL	CONTRATISTA	Nombre: MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES	Nombre: ANYELA STEFANNY MONTERREY ASCANIO	Cargo: Gerente	Contacto: 3203709394	Dirección: Carrera 9 No. 20-01, barrio la cumbre – San Martín – Cesar.	Dirección: barrio san jorge calle c d #7a casa 13	Correo Electrónico: secretaria@harg.gov.co	Correo Electrónico: stefannymonterrey@gmail.com
HOSPITAL	CONTRATISTA										
Nombre: MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES	Nombre: ANYELA STEFANNY MONTERREY ASCANIO										
Cargo: Gerente	Contacto: 3203709394										
Dirección: Carrera 9 No. 20-01, barrio la cumbre – San Martín – Cesar.	Dirección: barrio san jorge calle c d #7a casa 13										
Correo Electrónico: secretaria@harg.gov.co	Correo Electrónico: stefannymonterrey@gmail.com										
Para mayor constancia el presente contrato se firma en San Martín–Cesar, Febrero 23 de 2026											
MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES Gerente	ANYELA STEFANNY MONTERREY ASCANIO Contratista										
Elaboró y Revisó: Jorge Luis Sequeira Cueto, Magister - Asesor Jurídico											
El arriba firmante declara que he proyectado y revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma:											